

mercal inmuebles socimi

MERCAL INMUEBLES SOCIEDAD COTIZADA DE INVERSIÓN EN EL MERCADO INMOBILIARIO, S.A.

Madrid 28 de mayo de 2020

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 6/2018 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), ponemos en conocimiento del mercado la siguiente información relativa a MERCAL INMUEBLES SOCIMI, S.A.:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de MERCAL INMUEBLES SOCIEDAD COTIZADA DE INVERSIÓN EN EL MERCADO INMOBILIARIO, S.A, celebrada hoy día 28 de mayo de 2020, en primera convocatoria, con asistencia entre presentes y representados, de accionistas titulares de 917.115 acciones, representativas del 99,70% del capital social, ha aprobado por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero: Acuerdos a adoptar, en relación con la autorización de venta de activo de la Junta de 24 de febrero de 2020, derivado de la situación generada por el coronavirus.

En relación con el acuerdo de la Junta del pasado 24 de febrero de 2020, por razón de la situación generada por el coronavirus se acuerda por unanimidad ratificar la novación parcial del contrato preexistente, que implica el aplazamiento de la fecha inicialmente prevista para el otorgamiento de la escritura, la cual pasará a tener lugar el día 31 de mayo de 2021, sin perjuicio del derecho del comprador de anticiparla. Asimismo, el contrato de arrendamiento se prorroga hasta la fecha del otorgamiento de la escritura de compraventa.

Segundo: Delegación de facultades.

Se acuerda por unanimidad de los asistentes facultar indistinta y solidariamente a todos

mercal inmuebles socimi

los miembros del órgano de administración para que procedan a ejecutar los acuerdos anteriores y, a tal fin, comparezcan ante notario a los efectos oportunos, suscribiendo a tal efecto cuantos documentos sean necesarios, incluso de aclaración, subsanación y rectificación, y realice todas las gestiones, incluyendo la petición de inscripción parcial con calificación a pie de documento, que se precisen hasta su completa inscripción en el Registro Mercantil y, en general, desarrollando cualesquiera actuaciones que fueran necesarias o convenientes para la plena eficacia de lo acordado.

Tercero: Redacción, lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta.

Tras la redacción y lectura del acta, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

MERCAL INMUEBLES SOCIMI, S.A.

Presidente

D. Basilio Rueda Martín